

04-ABRIL-2019



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

1481-19

San Juan de Pasto, 01 de febrero de 2019.

Señor:
SEGUNDO AGUSTIN CARDENAS NARVAEZ.
Vereda La Esperanza, Municipio de Iles.
Departamento de Nariño.
3176356207.

Agustin Cardenas Narvaez
4 de Abril 2019

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No. R000413-19. Predio BOROJO 2-0871.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País”, donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

En consecuencia, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Atendiendo la solicitud por usted presentada, en cuanto al reconocimiento cierto e inequívoco en términos económicos del área requerida es de advertir que el proceso de adquisición predial se ciñe a lineamientos establecidos en el levantamiento de insumos técnicos y jurídicos que permiten individualizar las áreas a intervenir, para posteriormente





CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



VIGILADO
SuperTransporte

1481-19

previo aval del ente interventor en una etapa valuatoria establecer el valor comercial corporativo.

Del mismo modo, en materia de perjuicios e indemnizaciones es de saber que ello se adecua a un procedimiento que contempla la aplicación de supuestos específicos determinados en las leyes vigentes, ante lo cual se apertura una etapa de solicitud a cargo del interesado y recolección de evidencias para poder calcular el lucro cesante y el daño emergente según corresponda, en todo caso los ingresos se reconocerán siempre que el propietario presente los soportes y estado de resultados de la actividad económica en los términos y condiciones establecidos en la normativa actual; de tal manera que de ser procedente faculte a los peritos evaluadores para que a través de concepto técnico viabilice el reconocimiento de dichas compensaciones. (Resolución IGAC No.1044 de 2014 Artículo 3 y 4, Resolución 898 de 2014).

En ese orden de ideas, resulta relevante informar que una vez aprobados integralmente por el instrumento interventor los insumos técnicos y jurídicos de la referencia, se le comunicaran mediante notificación personal los dineros a cancelar en un término razonable.

Sin otro particular que atender.

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSE
OBANDO MERA**
Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA
Fecha: 2019.04.04 09:42:44
-05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A

Revisó: A. Carón
Proyectó: J. Sanabria / A. Díaz.

